



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



Plan de Ordenación Docente 2022-2023

Vicerrectorado de Ordenación Académica

CONTENIDO

Introducción	4
Determinación de la Oferta Docente	5
Oferta Docente	5
Estructura de la Oferta Docente	6
Grados	6
Másteres Oficiales	7
Potencial y Actividad Docente del PDI	8
Potencial docente del PDI	8
Asignación de la Actividad Docente del PDI	10
Cómputo de docencia grupal	11
Grados	11
Másteres Oficiales	11
Cómputo de docencia por Prácticum, Dirección de TFE	11
Grados	11
Másteres Oficiales	12
Ajustes de las Asignaciones Docentes	12
Compensaciones y reducciones del Potencial Docente	13
1. Consideraciones Generales	13
2. Compensaciones por actividades docentes complementarias	14
3. Reducción del potencial docente por gestión universitaria	15
4. Reducción del potencial docente por actividades de representación sindical	16
5. Reducción del potencial docente por edad	16
6. Reducción del potencial docente por actividades de investigación	17
Dedicación tutorial del PDI	19
Necesidades de contratación temporal de profesorado	20
Determinación de necesidades de contratación	20
Elaboración de propuesta de contratación	21

Procedimiento de ordenación docente	22
Procedimiento general	22
Criterios de asignación de docencia lectiva	22
Asignación de docencia lectiva a los departamentos	22
Prioridad en la cobertura de la docencia	23
Asignación de las horas de docencia lectiva al profesorado	23
Modificación de la OD	24
Planificación y seguimiento docente	25
Asignación de otras obligaciones docentes al profesorado en la OD	25
Horarios, espacios y seguimiento docente	26
Plan de Sustituciones del Profesorado	26
Causas y consecuencias de la no aprobación de la OD	27

Introducción

El Plan de Ordenación Docente (POD) es el instrumento del que nos dotamos en la Universidad de Almería para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación de la docencia presencial y de la actividad tutorial del profesorado, que se modula, en cada caso, en referencia a las demás actividades académicas, de gestión y de investigación que desarrolla el Personal Docente e Investigador. Tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado las lleva a cabo.

Las directrices contenidas en el presente documento han tenido que ser diseñadas, necesariamente, en el contexto de las actuales limitaciones presupuestarias y de gestión de personal dictadas por los gobiernos nacional y autonómico, y teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de aprobación un nuevo modelo de financiación universitaria. Por ello, para la elaboración de este POD se ha tenido en cuenta las Leyes de Presupuestos autonómicas y generales, las que afectan al régimen de dedicación del personal docente e investigador: Real Decreto 14/2012, Acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades y los Acuerdos de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, ratificados en el acuerdo firmado entre las Universidades Públicas de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF y UGT, el 27 de febrero de 2018 y las directrices de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Junta de Andalucía sobre la contratación temporal por necesidades urgentes e inaplazables.

En el proceso de redacción de este plan para el curso académico 2022-23 se han recabado y analizado cuidadosamente las sugerencias y peticiones de todos los Centros y Departamentos de nuestra universidad, así como de los representantes del personal docente e investigador.

Determinación de la Oferta Docente

Oferta Docente

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica (VIORAC) elaborará una propuesta inicial de tipos de grupos, número de grupos y turno de los mismos, para la impartición de la docencia en los diferentes títulos de Grado y Máster Oficiales, así como la oferta de asignaturas optativas.
2. La propuesta será remitida a los Centros y publicada en el Campus Virtual para conocimiento de los Departamentos. Los Centros, oídos los Departamentos con docencia en los mismos, propondrán la modificación y/o inclusión del cuatrimestre de las asignaturas optativas y aceptarán o propondrán modificaciones a la propuesta realizada por el VIORAC. En cualquier caso, las propuestas de modificación que no se acompañen de un informe motivado no serán consideradas en las fases posteriores del proceso.
3. Una vez estudiadas las propuestas de modificaciones remitidas por los Centros, el VIORAC enviará a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP) para su informe una nueva propuesta en la que se hará constar la propuesta final del VIORAC, la propuesta de los Centros y una justificación, en su caso, de las diferencias entre ambas.
4. La oferta de grupos informada por la COAP servirá de base para que los Centros elaboren el horario preliminar de cada titulación que tengan adscrita, que será remitido a los departamentos implicados, con el objeto de que sea tenida en cuenta para elaborar la Ordenación Docente.
5. Para un mejor aprovechamiento de las infraestructuras de la Universidad, los Centros procurarán adecuar los turnos horarios de sus títulos de forma que cada turno (mañana y tarde) contenga al menos el 30% del número global de grupos docentes asignados a su Centro.
6. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno (CG) la oferta docente del curso 2022/2023, el VIORAC la remitirá a los departamentos en soporte informático y en Campus Virtual, junto a la instrucción para la elaboración de la Ordenación Docente (en adelante OD).

Estructura de la Oferta Docente

La determinación de la estructura de la oferta docente, definida en términos de tipos de grupos y número de cada uno de estos tipos para cada titulación se realizará conforme a los siguientes criterios.

Grados

1. La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de grado será la que se refleja en la siguiente tabla, cuya distribución debe entenderse con carácter orientativo, pudiendo el VIORAC ajustar los porcentajes y su traducción en horas, en función de los recursos disponibles, de la racionalidad horaria de las enseñanzas y/o de las necesidades docentes específicas de cada asignatura.

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD	GRAN GRUPO (195-225 A)	GRUPO DOCENTE (65-75 A)	GRUPO DE TRABAJO (32-38 A)	GRUPO REDUCIDO (16-18 A)
1	0-10%	60-80%	10-30%	0%
2	0-10%	60-80%	10-30%	0%
3	0-10%	50-70%	20-40%	0%
4	0-10%	50-70%	20-40%	0%
5	0-10%	50-60%	0%	30-50%
6	0-10%	40-60%	0%	30-50%

2. Los desdoblamientos de grupos se producirán, con carácter general, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Gran Grupo (225): se podrá generar un Gran Grupo adicional cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Gran Grupo en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.
 - b. Grupo Docente (75): se podrá generar un Grupo Docente adicional cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Docente en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10 % adicional, estará dentro del intervalo señalado en la

- tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.
- c. Grupo de Trabajo (38): se podrá generar un Grupo de Trabajo adicional cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos de trabajo de la asignatura supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo de Trabajo en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate. La creación de estos grupos sólo será justificada y aprobada por el desarrollo de una metodología docente diferente a la del Grupo Docente, para la que sea necesario un menor número de estudiantes en clase, o bien por necesidades de infraestructuras y su capacidad.
 - d. Grupo Reducido (19): se podrá generar un Grupo Reducido adicional cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos reducidos de la asignatura supere en más de un 10% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Reducido en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 10% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate.

Másteres Oficiales

La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de Máster será la de un solo grupo docente. No obstante, se podrá autorizar otra estructura diferente, en función de las peculiaridades del título y el número máximo admitido de estudiantes, a propuesta del Centro responsable del Máster.

Potencial y Actividad Docente del PDI

Potencial docente del PDI

1. Conforme al acuerdo suscrito el 27 de febrero de 2018 entre las Universidades Públicas de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF y UGT, y el acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades, las obligaciones docentes que corresponden al PDI de Cuerpos Docentes Universitarios y Contratados laborales permanentes en dedicación a tiempo completo son de 160 y 240 horas anuales de actividad docente excluyendo las tutorías, en función de las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
Estas obligaciones docentes, excluyendo las tutorías, constituyen el **potencial docente** del PDI de la Universidad de Almería, y es el que considera la Secretaría General de Universidades de la Junta de Andalucía a efectos de determinar las necesidades de contratación temporal de profesorado por razones urgentes e inaplazables.
2. Se considera como tramo de investigación (sexenio) vivo, para su consideración en este Plan de Ordenación Docente 2022/23, los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2021. A efectos del cómputo de los tramos, aquellas mujeres que así lo deseen podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso que disfruten por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. Los obtenidos con efecto de 1 de enero de 2022 serán tenidos en cuenta como vivos para el Plan de Ordenación Docente 2023/2024, y durante un periodo de 6 años. Esta medida viene motivada por la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación.
3. Los tramos de investigación de "Transferencia de Conocimiento e Innovación" (sexenios de transferencia) tendrán los mismos efectos académicos que los habituales tramos de investigación.
4. Se consideran tramos de investigación reconocidos consecutivos aquellos entre los que no ha habido una evaluación negativa entre ellos¹. Al respecto, de oficio dos tramos reconocidos tendrán la consideración de consecutivos siempre que no hayan transcurrido más de 8 años entre las correspondientes fechas de efectos. En general, varios tramos reconocidos tendrán la consideración de consecutivos siempre que, ordenados cronológicamente, cada uno sea consecutivo con el siguiente
5. **El potencial docente y las horas de tutorías** obligatorias del PDI de la Universidad de Almería se determina conforme a la siguiente tabla.

¹ Exceptuando las evaluaciones negativas de los tramos de investigación de "Transferencia de Conocimiento e Innovación" de la convocatoria de 2019, por tratarse de una experiencia piloto.

Categoría PDI(*)	Potencial Docente	Horas tutoriales semanales (**)
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, CONTRATADOS LABORALES PERMANENTES EN DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO, Y ASIMILADOS	160(***)/240	6
PROFESORADO FUNCIONARIO CON DEDICACIÓN PARCIAL	90/120/150/180	3/4/5/6
PROFESORES CONTRATADOS AYUDANTE DOCTOR	240	6
PROFESORES CONTRATADOS CON VINCULACIÓN NO PERMANENTE Y CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (P2/P3/P4/P5/P6) (PROFESOR ASOCIADO LABORAL, PROFESOR SUSTITUTO INTERINO, PROFESOR VISITANTE O ASIMILADOS)	60/90/120/150/180	2/3/4/5/6
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN Y CONTRATADOS DE INVESTIGACIÓN	<i>Según convocatoria y/o Estatuto Personal Investigador en Formación</i>	

Notas:

- (*) Si se produce un cambio de categoría antes de la fecha de inicio de curso se actualizará el correspondiente potencial y el cómputo de reducciones. Si el cambio de categoría se produce una vez iniciado el curso, el potencial y las reducciones no se modificarán por este motivo.
- (**) Durante los periodos de docencia y de exámenes
- (***) El potencial docente será de 160 horas lectivas anuales si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. PDI con al menos 5 tramos de investigación (sexenios) reconocidos.
 2. PDI con al menos 3 evaluaciones positivas consecutivas de tramos de investigación (sexenios), estando el último de ellos vivo.
6. Al personal en formación (o personal investigador homologado) se le asignará un potencial docente de acuerdo con su convocatoria, respetando en todo caso lo dispuesto en el Estatuto del Personal Investigador en Formación (Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo) y procurando un reparto homogéneo entre todos los años de duración de su beca o contrato. Dicho reparto de horas docentes será computado por el Servicio de Ordenación Docente, en función del número máximo de horas a impartir, la fecha de inicio del período de formación y la duración prevista del mismo. Para el cálculo del déficit docente se podrá considerar este potencial docente.
7. El profesorado emérito podrá colaborar en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento acuerde, con un máximo de 30 horas por curso académico. Para el cálculo del déficit docente, este potencial docente no será tenido en cuenta.
8. El profesorado de la UAL puede participar en actividades y cursos de Enseñanzas propias, de formación de PDI/PAS, Cursos de Verano y de la Universidad de Mayores, con un número máximo de horas que se modula de forma inversamente proporcional a su capacidad docente según la siguiente tabla:

Capacidad PDI	Horas máximas permitidas conforme a la normativa vigente
160 HORAS	125
240 HORAS	100

Asignación de la Actividad Docente del PDI

1. La **actividad docente** del PDI de la Universidad de Almería será la suma de tres componentes:
 - **Docencia grupal.**
 - **Docencia individual: prácticum y dirección de trabajos de fin de estudios.**
 - **Actividades docentes complementarias.**
2. La **docencia grupal** se refiere a la impartición de clases en grupos correspondientes a asignaturas contempladas en los planes de estudio de los títulos oficiales de la Universidad de Almería, incluyendo los TFE dirigidos bajo la modalidad grupal.
3. La **docencia individual** se refiere a la tutela de los prácticums y a la dirección de los TFE de los títulos oficiales de la Universidad de Almería.
4. Las **actividades docentes complementarias**, serán las realizadas como:
 - a. Coordinador de Curso de Grado o asimilado.
 - b. Coordinador de prácticas de Grado.
 - c. Coordinador de asignatura de Grado con más de dos grupos docentes impartidos por más de un profesor.
 - d. Coordinador de los Programas Sócrates-Erasmus, Séneca o similares como consecuencia de convenios bilaterales.
 - e. Profesorado del Plan de Plurilingüismo (asignaturas impartidas en idioma extranjero dentro de dicho Plan).
5. La docencia grupal asignada al profesorado permanente a tiempo completo y al profesorado Ayudante Doctor ha de ser igual o superior a 60 horas para el curso 2022/2023, salvo en el caso de los miembros del Consejo de Dirección y Decanos o Directores de Centro, para los que este límite inferior será de 45 horas.
6. En caso de existir necesidades de contratación, todo el profesorado permanente a tiempo completo y profesorado Ayudante Doctor, que no ostente cargo estatutario o de representación sindical, ha de tener una actividad docente (suma de los apartados 2, 3 y 4 anteriores) mínima de 120 horas para el curso 2022/2023.

Cómputo de docencia grupal

El cómputo de la actividad docente grupal corresponde a las asignaturas adscritas de entre las ofertadas en los títulos oficiales de la Universidad de Almería conforme a los siguientes criterios.

Grados

1. Con carácter general, se computará por cada crédito ECTS un valor entre 7,5 y 10 horas lectivas, en función del título y el curso en cuestión.

Másteres Oficiales

1. Con carácter general, se computarán 7,5 horas lectivas por crédito ECTS.
2. En el caso de títulos de Másteres oficiales interuniversitarios sólo podrán computarse las asignaturas impartidas en la Universidad de Almería, sin perjuicio de admitir excepciones en función de la financiación real del Máster percibida por la Universidad de Almería.
3. En el caso de títulos de Másteres oficiales de la Universidad de Almería impartidos en el extranjero el alumnado se matriculará en un grupo diferenciado, generado a tal efecto en la ordenación docente, sin que compute ninguna carga docente lectiva por ese grupo.

Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor, se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura en las diferentes modalidades de grupo.

Cómputo de docencia por Prácticum, Dirección de TFE

El cómputo de la actividad docente correspondiente a prácticum y dirección de trabajos de fin de estudios se realizará conforme a los siguientes criterios.

Grados

1. En el caso de las asignaturas de Prácticum, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada estudiante y 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas se realizará en el año académico en curso.
2. En el caso del Trabajo Fin de Grado, se asignará una dedicación docente lectiva de 4 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. **La asignación de estas horas se realizará para la modalidad individual con posterioridad al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación de los trabajos**, y en el año académico en curso para la modalidad Grupal.

3. Se computarán a tal efecto los Trabajos Fin de Grado defendidos y evaluados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando no hayan generado reducción en cursos anteriores. En caso de codirecciones, a cada director se le asignara en su dedicación docente el resultado de dividir el número de horas correspondiente entre el número de directores.

Másteres Oficiales

1. En el caso de las asignaturas de Prácticum, se computará una dedicación docente lectiva de 1 hora por cada estudiante y 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas al personal docente se realizará con posterioridad al año académico en que tenga lugar la tutela de las prácticas o en el año académico en curso en el caso del Máster en Profesorado de Educación Secundaria.
2. Se computarán a tal efecto las horas lectivas correspondientes a la tutorización de prácticas de Máster entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, excepto del Máster en Profesorado en Educación Secundaria.
3. En el caso del Trabajo Fin de Máster, por la dirección del mismo se asignará una dedicación docente lectiva de 5 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. La asignación de estas horas al personal docente se realizará para la **modalidad individual con posterioridad al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación de los trabajos**, o en el año académico en curso para aquellos trabajos acogidos a la modalidad Grupal.
4. Se computarán a tal efecto los Trabajos Fin de Máster defendidos y evaluados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando no hayan generado reducción en cursos anteriores. En caso de codirecciones, a cada director se le asignara en su dedicación docente el resultado de dividir el número de horas correspondiente entre el número de directores

Ajustes de las Asignaciones Docentes

Se computarán en el apartado “docencia adicional” las horas lectivas asumidas por el profesorado en la Universidad de Almería en el curso académico 2021/2022 que tuvieran la condición de excedente de carga lectiva, siempre que esta asignación, a propuesta del Departamento y hasta un máximo de 120 horas, hubiera sido debidamente autorizadas por el VIORAC.

Compensaciones y reducciones del Potencial Docente

1. Consideraciones Generales

1. El profesorado permanente a tiempo completo, y el profesorado Ayudante Doctor tendrá derecho a reducir su potencial docente por cargos y tareas de gestión académica, actividades de representación sindical, por edad, y por actividades investigadoras de relevancia, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento. Se podrán establecer otras reducciones docentes como consecuencia del nombramiento de PDI para realizar otras actividades investigadoras, cargos y tareas de gestión académica, por Resolución del Rector o acuerdos del Consejo de Gobierno de la UAL.
2. Las compensaciones y reducciones del potencial docente se realizarán en la cuantía de horas que se indican en los siguientes apartados.
3. En general, el conjunto de compensaciones y reducciones docentes contempladas en este apartado y aplicadas a PDI permanente y Ayudante Doctor no podrá superar las cuantías expresadas en la siguiente tabla:

PDI	Horas máximas de compensaciones y reducciones
CON CAPACIDAD DE 160 HORAS	80
CON CAPACIDAD DE 240 HORAS	120
AYUDANTE DOCTOR	80

Excepciones al punto 3 son el caso del Rector que está exento, y el PDI que ostente cargo académico o representación sindical, que tendrá como máximo de reducciones la mayor de entre la reducción por cargo o representación, y la cuantía que le corresponda según la tabla anterior, y en cualquier caso habrá de cumplirse el mínimo de docencia grupal contemplado en el punto 5 del apartado asignación de la actividad docente.

2. Compensaciones por actividades docentes complementarias

El cómputo de compensaciones por otras actividades docentes se realizará conforme a la siguiente tabla:

Actividad	Reducción horas
Coordinador de prácticas de Grado, Coordinador de Especialidad del Máster en Profesorado en Educación Secundaria durante el curso anterior	10 horas
Coordinador de Curso de Grado o asimilado, durante el curso anterior (*)	10 horas
Coordinador de asignatura de Grado con más de dos grupos docentes impartidos por más de un profesor durante el curso anterior	5 horas
Coordinador de los Programas Sócrates-Erasmus, Séneca o similares como consecuencia de convenios bilaterales, por cada estudiante tutelado durante el curso anterior	1,5 horas por cada estudiante tutelado saliente y 0,5 horas por cada estudiante tutelado entrante, con un máximo de 30 horas en total
Profesorado del Plan de Plurilingüismo (asignaturas impartidas en idioma extranjero dentro del Plan)	El 50% de las horas impartidas si el curso académico 21/22 es su primer año de impartición. El 50 % si el curso académico 21/22 es su 2º año o siguientes, y tiene matriculados al menos 7 estudiantes en grado / 5 en máster

Notas:

(*) Para ser coordinador de curso, se recomienda ser coordinador de alguna asignatura de dicho curso.

3. Reducción del potencial docente por gestión universitaria

1. Por tareas de gestión universitaria correspondientes a cargos académicos, el profesorado podrá obtener las reducciones que se especifican en la siguiente tabla:

Cargo	Reducción horas
Rector	Total
Secretario General, Vicerrector, Vicesecretario General, Inspector de Servicios, Defensor Universitario y demás miembros del Consejo de Dirección	180
Decano, Director de Centro, o asimilados	120
Director de Departamento (*), Director de Secretariado, Presidente de la Junta Electoral o asimilados	80
Vicedecano, Subdirector, Secretario de Centro, o asimilados	45
Vicedecano, Subdirector, Secretario de Centro que coordine Titulación Oficial	65
Coordinador de Titulación Oficial (***) o asimilados	45
Secretario de Departamento (**) o asimilados	40
Miembro de la Junta Electoral o asimilados	25
Responsable de área de conocimiento(****) con PDI equivalente al menos a 5 profesores a tiempo completo, Miembro de Consejo de Gobierno (*****), o asimilados	12

Notas:

- (*) En el caso de Departamentos con una sola área de conocimiento esta reducción será de 65 horas salvo que ostente también la condición de responsable de área.
 - (**) En el caso de Departamentos con una sola área de Conocimiento esta reducción será de 25 horas salvo que ostente también la condición de responsable de área.
 - (***) Para ser coordinador de titulación, se recomienda coordinar algún curso de dicha titulación.
 - (****) En caso de tener el área de conocimiento PDI equivalente a menos de 5 pero más de un profesor a tiempo completo, esta reducción será de 6 horas.
 - (*****) Los miembros del Consejo de Gobierno deberán acreditar la asistencia al menos al 80% de las reuniones a las que fueran convocados durante el curso 2020/2021.
2. Las reducciones por tareas de gestión no son acumulables y se computará sólo la de mayor cuantía, salvo en el caso de las reducciones por ser miembro de la Junta Electoral Central, que será acumulable al resto de reducciones.
 3. La reducción por cargo académico se aplicará al PDI que lo ostente en el momento de la elaboración de las reducciones por parte del Servicio de Ordenación Docente. Si se produce un cese con posterioridad a esa fecha se modificará por defecto la correspondiente reducción. Si se produce un nombramiento con posterioridad a esa fecha y antes de comienzo de curso, por defecto se admitirá la modificación de la

correspondiente reducción. Una vez iniciado el curso se incluirán las modificaciones de reducciones correspondientes a nuevos nombramientos a petición del departamento sólo si no implica nueva contratación. En cualquier caso, se beneficiará de la reducción por gestión universitaria durante el tiempo equivalente al que haya ostentado dicho cargo.

4. Reducción del potencial docente por actividades de representación sindical

En virtud del art. 55 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2007, y el art. 68 de los Estatuto de los Trabajadores, el profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la siguiente tabla:

Concepto	Reducción
Miembro de la Comisión Permanente del Comité de Empresa, miembro de la Comisión Permanente de la Junta del PDI, Delegados Sindicales (*)	90 horas
Delegados de Prevención	75 horas
Miembro del Comité de Empresa, miembro de la Junta del PDI (*)	60 horas

Nota:

- (*) Corresponde a la Junta del PDI, el Comité de Empresa y los correspondientes sindicatos informar al VIORAC en tiempo y forma para poder aplicar dichas reducciones.

5. Reducción del potencial docente por edad

Conforme a su edad, el profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la siguiente tabla:

Concepto	Reducción
PDI mayor de 60 años a fecha de inicio del curso 2022/2023	15 horas
PDI mayor de 65 años a fecha de inicio del curso 2022/2023	30 horas

6. Reducción del potencial docente por actividades de investigación

1. Por actividades de investigación, el profesorado permanente a tiempo completo podrá reducirse **hasta un máximo del 25% de su potencial docente** según los conceptos que se relacionan a continuación. La única excepción a este tope son aquellos IP de los Proyectos Europeos de los Programas Marco de la UE: Acciones de Investigación e Innovación o equivalentes con potencial de 160 horas, que podrán reducirse el total de las 60 horas que les corresponden por el proyecto.
2. Por **Proyectos de Investigación obtenidos en convocatoria competitiva**, el profesorado podrá obtener las reducciones docentes que se especifican en la siguiente tabla:

Proyecto o Actividad	Reducción
Proyectos Europeos de los Programas Marco de la UE: Acciones de Investigación e Innovación o equivalentes	60 horas
Proyectos Europeos financiados por programas que se gestionan a través del portal del participante o Funding & Tenders Opportunities	40 horas
Proyectos Europeos de los Programas Marco de la UE: Otras acciones	40 horas
Otros Proyectos I+D+i de la UE	40 horas
Proyectos del Plan Nacional de I+D+I o equivalente	30 horas
Proyectos competitivos del Ministerio de Cultura y Fundaciones	20 horas
Proyectos de Excelencia Junta de Andalucía	20 horas
Otros Proyectos de cooperación (Proyectos AECID, Proyectos AACI o equivalentes) y Erasmus+	20 horas

Estas reducciones se aplicarán a los IPs, salvo que el IP responsable lo solicite, en cuyo caso se repartirá equitativamente entre todos los miembros activos del proyecto con derecho a reducción. En el caso de dos IP, dicha reducción se repartirá a partes iguales.

En todo caso, y para cada proyecto, el volumen total de reducciones que se concederán será el equivalente al número de años de duración del proyecto, con el número de horas anuales que correspondan, en cómputo mensual.

3. Por participar el alguno de los Proyectos de Investigación que conlleven contratación de personal con capacidad docente. Se reducirá a los investigadores del proyecto **un número global de horas igual al potencial docente asignado al personal contratado con cargo al proyecto**.

Por defecto, esta reducción se repartirá a partes iguales entre los PDI a tiempo completo de la UAL que sean investigadores del equipo del proyecto, aunque los IP podrán repartirla de la manera que estimen oportuna.

La reducción se aplicará durante el periodo de contratación del personal en el que pueda realizar actividad docente, y por tanto se preverá en la planificación docente. En caso de aplicarse las reducciones y no asignarse las correspondientes horas a este personal contratado, estas reducciones no computarán para el cómputo de necesidades de contratación del área.

4. En el caso de las reducciones por proyectos referidas en los apartados 2 y 3 anteriores, tendrán derecho a la misma aquellos proyectos en desarrollo o con resolución provisional favorable² y que generen recursos económicos en la Universidad de Almería.
5. Las reducciones 2 y 3 anteriores podrán ser acumulables.
6. **El profesorado con potencial docente de 240 horas podrá aplicarse una reducción de 20 horas por tener tramo de investigación vivo.**³
7. **El profesorado con potencial docente de 240 horas que posea 3 o más sexenios evaluados positivamente podrá aplicarse una reducción de 10 horas por cada tramo de investigación no vivo.**²
8. **Por dirección de tesis doctorales defendidas y aprobadas en la Universidad de Almería** en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. **Se podrán reducir 20 horas para cada tesis doctoral, o 40 horas si la tesis tiene mención europea internacional, o la consideración de tesis industrial.** La asignación de estas horas se realizará durante el año posterior al año académico en que tenga lugar la defensa y evaluación positiva la tesis doctoral.
9. Si la tesis es codirigida, el cómputo correspondiente para cada PDI de la Universidad de Almería será el resultado de dividir las horas asignadas a la dirección de la tesis doctoral entre el número de directores con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Almería.
10. Por **actividades de transferencia de investigación**. Se podrán reducir **20 horas** por cada una de las siguientes circunstancias:
 - Ser IP de contratos de investigación (artículo 83 LOU) suscritos en el año 2021 por un importe agregado igual o superior a 15.000 euros IVA incluido, y siempre que no se perciba remuneración económica por ello.
 - Haber registrado de una patente que esté o haya estado en explotación en las mismas fechas. Si la autoría de la patente es compartida, el cómputo correspondiente para cada PDI será el resultado de dividir las 20 horas entre el número de autores.

² A fecha de finalización del período de resolución de incidencias.

³ En el caso de que área requiera necesidades de contratación, esta reducción solo se hará efectiva si la Junta de Andalucía autoriza la contratación necesaria.

Dedicación tutorial del PDI

1. Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los profesores han de hacer público el horario de tutoría académica, tanto en la ubicación física del despacho como en el Campus Virtual. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre.
2. La tutoría académica presencial del profesorado, a la que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará en el despacho de cada profesor, o en alguna dependencia del Departamento, salvo las desarrolladas por cargos académicos que podrán, por motivos de su dedicación a la gestión, desarrollarse en los despachos dedicados a tal fin.
3. Las tutorías académicas podrán realizarse en modalidad a distancia conforme establece la Normativa de Organización y Reguladora de la Función Coordinadora de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad de Almería (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016).
4. Se podrá realizar las tutorías académicas bajo la modalidad de cita previa.

Necesidades de contratación temporal de profesorado

Determinación de necesidades de contratación

1. Dentro de los periodos docentes no se producirán contrataciones ordinarias de profesorado. Las situaciones excepcionales se atenderán por las vías extraordinarias fijadas, y siempre cubriéndose provisionalmente la docencia por el Departamento hasta que se produzca la nueva incorporación.
2. La propuesta de contratación ordinaria y temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería que elaborará el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Profesorado (VPEP) será el resultado del análisis conjunto de todas las solicitudes por necesidades docentes y de investigación de todos los departamentos, teniendo en cuenta la estructura de la plantilla, para que el coste de ésta no sufra un incremento no autorizado, según la normativa vigente. Quedan excluidas de estas consideraciones las necesidades docentes sobrevenidas que prevé el Reglamento vigente en la Universidad, y que son atendidas por la figura de Profesorado Sustituto Interino.
3. Se considerará que las áreas de conocimiento tienen necesidades docentes extraordinarias que pueden generar contratación de nuevo profesorado temporal para el curso 2022/2023, si el resultado de restar a la **capacidad docente lectiva del área de conocimiento** (se calcula sumando las capacidades docentes finales de los miembros del área), el **cómputo de docencia lectiva de área** (resultante de la oferta docente aprobada) es negativo. Esta cuantía define el **déficit docente** del área de conocimiento. A estos efectos, podrán no tenerse en cuenta aquellas asignaturas de grado que en los dos últimos cursos hayan tenido menos de 10 alumnos matriculados en cada uno de ellos ni aquellas asignaturas de máster que en los dos últimos años hayan tenido menos de 3 alumnos matriculados en cada uno de ellos.
4. Para resolver las necesidades docentes extraordinarias de las áreas de conocimiento que pudieran generar necesidades de contratación de nuevo profesorado, para el curso 2022/2023, se aplicarán las siguientes medidas para minorar o eliminar el déficit docente:
 - a. Eliminación de asignaturas optativas adscritas a las áreas afectadas hasta ajustar la relación entre potencial y la docencia asignada al área, siempre manteniendo una ratio mínima de asignaturas optativas ofertadas de 2/1.
 - b. Si con el criterio anterior no se resuelve la necesidad de contratación de profesorado, el VPEP / VIORAC podrá proponer a los departamentos implicados, y con validez exclusivamente para el curso 2022/2023, la asignación de docencia de asignaturas adscritas a un área con déficit docente

a profesorado de otras áreas de conocimiento, con criterios de la mayor idoneidad, y con la siguiente prelación:

- i. En primer lugar, la asignación recaerá sobre profesorado de áreas vinculadas en el plan de estudios correspondiente que tengan disponibles recursos docentes.
- ii. De no disponerse de recursos docentes en las áreas vinculadas de la asignatura, se podrá realizar la asignación a profesorado de áreas afines a efectos de docencia.

Elaboración de propuesta de contratación

1. Si una vez aplicados los criterios anteriores, subsisten las necesidades de contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables, los departamentos realizarán su propuesta formal de contratación con anterioridad a la elaboración y aprobación de su ordenación docente.
2. A efectos de contratación se tendrán en cuenta los criterios que la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias establezca para la contratación temporal de profesorado por necesidades urgentes e inaplazables.
3. Las figuras de contratación que podrán proponerse son las de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.
4. Teniendo en cuenta los parámetros de estructura de la plantilla del área de conocimiento, la cuantía de su déficit docente, la previsión de evolución de las necesidades en los próximos cursos académicos, y la propuesta del Departamento correspondiente, el VPEP elaborará una propuesta de contratación motivada, con el objeto de incluir el profesorado que se pretende contratar en la ordenación docente del área de conocimiento.
5. En caso de que existan necesidades de contratación, se recomienda contratar Profesores Asociados para impartir al menos el 50% de las horas resultantes de Prácticas, o bien asignar dichas horas a Profesores Asociados ya contratados, siempre que la cuantía total de estas horas en el área así lo permita.
6. La propuesta de contratación, previo informe de la COAP, será enviada a CG para la aprobación de la propuesta de contratación definitiva.

Procedimiento de ordenación docente

Procedimiento general

1. Los Departamentos deberán elaborar, aprobar en Consejo de Departamento e introducir en la aplicación informática (Universitas XXI/ATENEA) su propuesta de ordenación docente.
2. Las Ordenaciones Docentes de los Departamentos especificarán la docencia de Grado y Máster oficial asignada a su profesorado en el formato establecido por el VIORAC para ello.
3. En ningún caso, un Departamento asignará docencia que no se haya reconocido previamente por el CG o en su caso, por delegación de éste, por el VIORAC.
4. El VIORAC propondrá a la COAP una Ordenación Docente de oficio para aquellos departamentos que no cumplieren con la obligación de realizar todos los trámites de su ordenación docente. Para ello tomaría como referencia, en la medida de lo posible, la del curso anterior.
5. Una vez analizada y validada la asignación realizada por los Departamentos, el VIORAC enviará la Ordenación Docente a la COAP para su informe y envío a CG para su aprobación.
6. Aprobada la Ordenación Docente por el CG, el VIORAC remitirá la misma a los Centros para que verifiquen las posibles adecuaciones generadas con respecto al horario marco.

Criterios de asignación de docencia lectiva

Asignación de docencia lectiva a los departamentos

Con carácter general, a cada una de las áreas de conocimiento que integran cada Departamento se le asignará para la elaboración de la propuesta de ordenación docente, las horas de docencia lectiva correspondientes a las asignaturas que tengan adscritas. Extraordinariamente, esta asignación podrá corregirse en aplicación del punto 4 del apartado *Determinación de necesidades de contratación*.

Prioridad en la cobertura de la docencia

Los Departamentos, al objeto de garantizar que las clases comiencen en la fecha prevista en el calendario académico, completarán obligatoriamente la **docencia de asignaturas del primer cuatrimestre y anuales** con el PDI y personal docente e investigador en formación con el que se cuenta en el momento de elaborar la Ordenación Docente del Departamento, dejando para el segundo cuatrimestre la docencia sin asignar que pudiera implicar contratación de nuevo profesorado. En caso de ser imprescindible la incorporación de nuevo profesorado por contratar en asignaturas de primer cuatrimestre y/o anuales, la docencia de dichas asignaturas será compartida al 50% en cada grupo entre PDI disponible y el profesorado por contratar, de forma que en caso de que la contratación se demore, las clases puedan ser impartidas por profesorado del departamento sin necesidad de alteración de la Ordenación Docente. En caso de que el nuevo profesorado contratado tuviera que impartir más de 150h (P5) en el segundo cuatrimestre, se le podrá asignar también docencia del primer cuatrimestre, manteniendo las condiciones anteriores de asignatura compartida.

Asignación de las horas de docencia lectiva al profesorado

1. La asignación de la docencia se realizará siguiendo los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2008, y los aprobados el 24 de julio de 2009 en el caso del Máster de Profesorado de Educación Secundaria.
2. La asignación de la carga docente lectiva correspondiente a Másteres Oficiales se aprobará en Consejo de Departamento, previa propuesta de la Comisión Académica del Máster.
3. Con carácter general en la asignación de la docencia se recomienda atender a la conciliación familiar del profesorado.
4. Los Departamentos procurarán que un mismo grupo docente no sea compartido por más de dos profesores. Siempre que sea posible, cada grupo docente será impartido por un solo profesor. Así mismo procurarán que la docencia de Máster asignada a un mismo profesor no exceda de 80 horas, salvo excepciones debidamente motivadas.
5. Cuando la docencia lectiva de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente lectiva, la asignación de dicha docencia a su profesorado se hará de forma proporcional.
6. La asignación de docencia lectiva a cada PDI y profesorado docente e investigador en formación podrá alcanzar como máximo el potencial docente del profesor, salvo excepciones debidamente motivadas por el departamento, y deberá tener en cuenta las reducciones que le correspondan, conforme a lo indicado en el apartado *Compensaciones y Reducción de la docencia* de este documento.

7. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la asignación de actividades docentes deberá tender a un reparto equilibrado de la docencia, siempre que no se planteen nuevas contrataciones.
8. La asignación de docencia lectiva al profesorado contratado a tiempo parcial deberá corresponder a la dedicación horaria establecida en su contrato.
9. Con carácter general, el personal de investigación de la Universidad de Almería podrá prestar colaboraciones docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y del programa de formación de investigadores que le sea de aplicación, así como del Estatuto del Personal Investigador en Formación. Las tareas docentes del personal investigador se regirán por los mismos criterios de organización docente establecidos para el PDI de la UAL, con las siguientes salvedades:
 - **No podrán dirigir en solitario Trabajos Fin de Estudios, ser responsables de asignaturas, ni impartir totalmente un grupo docente.** Quedan excluidos de la limitación anterior y, en consecuencia, tendrán plena responsabilidad docente, los contratados del Programa Ramón y Cajal, los contratados del Programa Juan de la Cierva, los contratados del Programa Hipatia de la Universidad de Almería, los contratados Marie Sklodowska-Curie postdoctorales y los investigadores principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - El personal investigador predoctoral solo podrá realizar sus colaboraciones docentes en titulaciones de grado.
 - Si el contrato del personal investigador empieza una vez iniciado (o finaliza antes de acabar) un cuatrimestre, no podrá impartir docencia en dicho cuatrimestre.

Modificación de la OD

1. Con carácter general y, en beneficio de los estudiantes y de la normalidad académica, la ordenación docente departamental aprobada por CG no podrá modificarse a lo largo del curso.
2. Con carácter extraordinario, y debidamente justificado, el VIORAC podrá autorizar modificaciones puntuales de la Ordenación Docente aprobada por el Consejo de Gobierno, debiendo seguirse para ello el protocolo vigente en el Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua para este fin.
3. Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, se podrán realizar las adecuaciones necesarias en la oferta docente, que el comienzo del curso y la matrícula real aconsejen, siempre buscando el menor impacto en los horarios aprobados, y el menor cambio de profesorado ya asignado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Asignaturas del segundo cuatrimestre: En función de los datos de matrícula real, los Centros podrán solicitar la revisión del número de grupos atendiendo a los criterios establecidos a dichos efectos en esta Normativa.
- b) Asignaturas anuales y de primer cuatrimestre. Sólo excepcionalmente, se someterá a revisión el número de grupos de estas asignaturas. Si como consecuencia de dicha revisión excepcional hubiera necesidades docentes sobrevenidas que exigiesen contratación, los Departamentos trasladarán dicha necesidad al segundo cuatrimestre, tramitando al VIORAC la debida solicitud de modificación de OD para cubrir completamente la docencia de dicho cuatrimestre con el profesorado existente.
- c) En relación con el apartado anterior, los Departamentos y los Centros, cada uno al amparo de sus respectivas competencias, deberán arbitrar los mecanismos pertinentes para garantizar el normal desarrollo de la docencia y de manera prioritaria la del primer Cuatrimestre, para lo cual, si surgieran nuevas necesidades docentes tras la modificación de noviembre, los Departamentos deberán cubrir completamente, con el profesorado existente, la docencia del primer Cuatrimestre.

Planificación y seguimiento docente

Asignación de otras obligaciones docentes al profesorado en la OD

1. Los departamentos indicarán, en la propuesta de OD, el profesorado (nombrado por el Centro a propuesta de departamento) encargado de la coordinación de las diferentes asignaturas que tienen asignadas.
2. Será responsable de las actas de una asignatura el profesorado PDI que tenga asignado en calidad de profesor de cada grupo docente en las titulaciones de grado o máster oficial, o en calidad de profesor de la asignatura, en el caso de asignaturas sin docencia. El profesorado responsable de actas tiene la obligación de tramitar las actas de calificaciones con el procedimiento y en los plazos establecidos para ellos. En el caso de las actas de la convocatoria de finalización de estudios, las actas se asignarán por defecto al profesor responsable del acta en el curso académico anterior, o bien al coordinador de la asignatura en el curso académico anterior, si bien el Departamento podrá solicitar una asignación diferente por motivos académicos.
3. El profesorado **tiene la obligación** de realizar los exámenes de las asignaturas que el Departamento les encomiende, incluido el caso **de las asignaturas sin docencia**.

4. El profesorado **tendrá la obligación de formar parte y actuar en los tribunales de trabajo Fin de Grado y/o Máster Oficial**, de las titulaciones donde imparta docencia. A tal efecto, los Centros y/o Departamentos comunicarán al profesorado con suficiente antelación los mecanismos de designación y el calendario de actuaciones.

Horarios, espacios y seguimiento docente

1. Los Centros, una vez aprobada la Oferta Docente, deberán confeccionar un horario marco para facilitar la realización de la Ordenación Docente de los Departamento, susceptible de modificaciones puntuales durante este proceso.
2. Los Centros, antes del período de matrícula, deberán publicar los horarios definitivos de sus titulaciones con indicación expresa del aula y profesorado de cada grupo con la asignación de las horas en las diferentes semanas de los cuatrimestres, informados por los Departamentos.
3. Los espacios y horarios asignados a los grupos no podrán ser modificados por el profesorado sin el conocimiento y autorización previa del Centro. No se permitirá ningún tipo de reagrupamiento o reasignación de grupos que no esté autorizado por el Centro y aprobado por el VIORAC.
4. Los Departamentos comunicarán al Centro y al VIORAC, inmediatamente, cualquier incidencia o anomalía en la docencia que contravenga la planificación y ordenación docente aprobadas.

Plan de Sustituciones del Profesorado

1. La organización docente del Departamento contemplará un Plan de Sustituciones del Profesorado, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes, y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, licencias y permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. **Este Plan de Sustituciones del Profesorado deberá ser comunicado al VIORAC, junto con la propuesta de OD.**
2. No se producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en áreas de conocimiento con exceso de capacidad docente.

Causas y consecuencias de la no aprobación de la OD

1. El incumplimiento por un departamento de obligaciones establecidas en esta normativa y/o de los plazos establecidos podrá conllevar la no aprobación de la OD.
2. El VIORAC podrá proponer al CG, con informe favorable previo de la COAP, que se adopten las siguientes medidas a aquellos departamentos que no tengan aprobada su OD en los plazos establecidos:
 - a) Retención de los créditos económicos correspondientes a la Docencia.
 - b) No se les tramitará las peticiones de plazas de profesorado.
 - c) No se aprobarán Enseñanzas Propias organizadas por sus miembros.
 - d) Se les podrá suspender la adscripción de aquellas enseñanzas que el CG considere pertinente.
 - e) No podrán acogerse a los planes de infraestructura docente.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- *Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.*
- *Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores de 12 de diciembre de 2007.*
- *Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*
- *Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.*
- *Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se publica el Acuerdo de 26 de junio de 2012 en el ámbito del Régimen de dedicación del Profesorado Universitario en las Universidades Públicas de Andalucía, y los Acuerdos de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, ratificados en el acuerdo firmado entre las Universidades Públicas de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF y UGT, el 27 de febrero de 2018.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2017-2021), actualmente en fase de análisis y en fase de aplicación en cumplimiento de una proposición no de ley relativa a la financiación de las universidades andaluzas aprobada en el Parlamento de Andalucía (BOPA n.º 376 de 5 de enero de 2017).*
- *Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo Estatuto del Personal Investigador en Formación.*

NOTA: En todo el texto se utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier género, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.